



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 032-2024-CR/GRL

Huacho, 14 de febrero de 2024

**VISTO:** En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, el **OFICIO N° 015-2024-GRL/GRDS**, suscrito por la Lic. Leonor Consuelo Tello Macavilca – Gerente Regional de Desarrollo Social, la misma que solicita lo siguiente: **DESIGNACIÓN DE MIEMBROS TITULARES Y ALTERNOS PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DE LA MUJER – REGIÓN LIMA (COREMU REGIÓN LIMA).**

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.*

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: *“El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado”.*



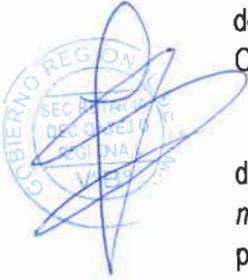
## Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 032-2024-CR/GRL

El artículo 40° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: “El Consejo Regional deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes, la cual se debe realizar dentro de la primera quincena del mismo; sin perjuicio de realizarse otras del mismo tipo, durante el resto del mes por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias se desarrollan de acuerdo con la agenda que apruebe el mismo Pleno del Consejo Regional, a propuesta del presidente del Consejo Regional; sin embargo, en el curso del debate, puede modificarse la agenda por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación. Deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad”;



Mediante el documento del visto, la Gerente Regional de Desarrollo Social, solicita la designación de un integrante del pleno del Consejo Regional, en virtud de lo señalado en el artículo cuarto de la Ordenanza Regional N° 08, el mismo que señala que diversos representantes de las entidades del estado, así como miembros de la sociedad civil los mismos que van a conformar el Consejo Regional de la Mujer de la Región Lima, siendo la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la encargada de brindar la asistencia técnica permanente bajo las acciones necesarias que garanticen la conformación del Consejo Regional de la Mujer. En ese sentido como miembro integrante se deberá nombrar 01 representante del Consejo Regional de Lima titular y alterno.



En ese sentido el Sr. Víctor Hugo Huaccho Salas consejero regional por la provincia de Huaral, propone designar como integrante del Consejo Regional de la Mujer de la Región Lima, en representación del Consejo Regional a la Sra. Limsay Andrea Bernal Quinteros consejera regional por la provincia de Huaura; y, la Sra. Blanca Cecilia Vicente Prada consejera regional por la provincia de Cañete, propone a la Sra. Susana Gregoria Solórzano Mugruza consejera regional por Cajatambo.

En **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 14 de febrero del 2024, desde la Sala de Sesiones “José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam” del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968, N°29053 y N°31433;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, como miembros integrantes del Consejo Regional de la Mujer, en representación del Consejo Regional de Lima, a las siguientes consejeras:

- **SRA. LIMSAY ANDREA BERNAL QUINTEROS – MIEMBRO TITULAR**
- **SRA. SUSANA GREGORIA SOLÓRZANO MUGRUZA – MIEMBRO ALTERNO**



**Gobierno Regional de Lima**

Acuerdo de Consejo Regional N° 032-2024-CR/GRL

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Lima, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano ([www.gob.pe/regionlima](http://www.gob.pe/regionlima)), para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**

  
**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**  
**CONSEJO REGIONAL**  
**TOMAS EMILIANO CHAVARRIA HUNGARO**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL**